ORDENANZA Nº 789.

VISTO:

El Expte Nº 308-D-72; y CONNIDERANDO:

Que mediante el mismo la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia solicita se haga efectiva la entrega de la manzana de tierra a que se refiere la cláusula tercera del Convenio celebrado en fecha 26-9-69 con el Instituto de Promoción Social de la Provincia por transferencia de la Guardería Infantil del Barrio Bouquet Rodán a favor de esta Municipalidad:

Que conforme lo informado por Topografía a fs. 11, en principio se han ofrecido los lotes 11 y 12 de la manzana N2, de la mensura particular con fraccionamiento de las manzanas N y M de la // Chacra 170 y Tracción B de la chacra 53, con una superficie de // 300 m2, el primero y 416 m2, el segundo de los lotes mencionados

Que la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad comunica en su nota Nº 2034 del 9/10/72, obrante a fs. 14, la aceptación de los inmuebles premencionados, con salvedad de que la Comuna efectúe la transferencia de la tierra restante conforme lo/establece el Convenio precedentemente mencionado, lo que se ten-/drá presente:

POR ELLO; y atento a las facultades conferidas por la Intervención Federal en la Provincia, mediante Decreto Nº 680, de fecha 13 de novæembre de 1972, expte 2208-26135-1972;

> EL INTERDENTE DE LA CIUDAD DE REUQUEN sancion ay promulga con fuerza de

Artículo 1°) CEDESE a la Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, dependiente del Hinisterio de Bienestar Social de la Provincia, los lotes 11 y 12 de la manzana N2 del fraccionamiento de las manzanas N y M de la chacra 170 y fracción B de la chacra 53 con una superficie de TRESCIENTOS Y CUATRO-CIENTOS METROS CUADRADOS según plano de mensura aprobado por Expte 1874-1-69, y en cumplimiento a lo establecido en el Convenio celebrado entre esta Municipalidad y el Instituto de romoción Social con fecha 26 de septiembre 1969, aprobado por el Gobierno Provincial mediante Decreto 1577 de fecha 27 de octubre de 1969.

Artículo 2°) Los gastos que demande la escritura traslativo de domi nio así como los honorarios del escribano interviniente, serán de cuenta dela Dirección Gral de Promoción y Asitencia

1111.

PROVINCIA DEL NEUQUEN

SANTA FÉ 161

///.= de la Comunidad .-

Artículo 3°) La presente ordenanza será refrendada por los Secreta-//
rios de Obras Públicas y de Gobierno y Bienestar Social

Artículo 4°) Recistrese, notifíquese a la Dirección General de Promoción y Asistencia de 1 aComunidad, mediante copia de la presente, dése al D.M y Boletín Municipal, cumplido, AECHIVESE.-

FU/SDG. DALA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIECIBEIS DIAS DEL TES DE NOVIETERE DE MIL HOVECIENEOS SETENIA Y DÓS-----

Clasi-